



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de marzo de 2021, a las 16h57. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) OFICIO Nro. 021-2021-KGMA-ACP de 22 de febrero de 2021, dirigido al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, suscrito por la secretaria relatora del Despacho.
- b) Acta de posesión de perito de fecha 25 de febrero de 2021 a las 10h30, firmada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez Presidente de este Tribunal, la ingeniera Julia Dolores Aguirre Valarezo y la secretaria relatora del Despacho.
- c) Acta entrega – recepción de (03) tres dispositivos magnéticos, suscrita por la ingeniera Julia Dolores Aguirre Valarezo y la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.
- d) Of. No. 003-21-CC-JHM., de 26 de febrero de 2021, suscrito por la ingeniera Julia Aguirre Valarezo, perito informática, ingresado en este Tribunal el 26 de febrero de 2021 a las 11h13, en (01) una foja y recibido en este Despacho el mismo día a las 11h39.
- e) Correo electrónico remitido el 26 de febrero de 2021 a las 23h10 a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral (secretaria.general@tce.gob.ec) desde la dirección de correo electrónica jaime.guevara@pastaza.gob.ec con el asunto “**Contestación causa 145 acumulada**” mismo que contiene (01) un archivo adjunto en extensión PDF con el título “**CONTESTACIÓN DENUNCIA CAUSA ACUMULADA final-fusionado.pdf**”, que descargado corresponde a (01) escrito en (25) veinticinco fojas, en donde constan en imagen las firmas electrónicas del señor Jaime Patricio Guevara Blaschke, prefecto provincial de Pastaza, señora Narcisca del Socorro Arboleda Sanabria, presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, del doctor Danilo Rafael Andrade Santamaría y abogado Adrián Daniel Martínez Guevara, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEC 2.8.0 reporta los mensajes “**Firma Inválida**” en cada una de las firmas. El referido documento fue remitido electrónicamente a este Despacho en la misma fecha a las 23h58.



Causa Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA)

- f) Escrito ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 26 de febrero de 2021 a las 23h11, en el que constan en imágenes las firmas del señor Jaime Patricio Guevara, prefecto provincial de Pastaza, señora Narcisa del Socorro Arboleda Sanabria, presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y sus abogados patrocinadores, al que se adjuntan en calidad de anexos (229) doscientas veintinueve fojas. El referido documento y sus anexos fueron recibidos en este Despacho el 01 de marzo de 2021 a las 08h05.
- g) Correo electrónico remitido el 26 de febrero de 2021 a las 23h27 a la dirección de correo electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral (secretaria.general@tce.gob.ec) desde la dirección de correo electrónica jaime.guevara@pastaza.gob.ec con el asunto **"Adjunto hoja de firmas electrónicas"**, mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título **"NOTIFICACIONES-signed-signed-signed(1)signed.pdf"**, que una vez descargado corresponde a (01) un documento en (01) una foja, firmado electrónicamente por los señores: Jaime Patricio Guevara Blaschke, prefecto provincial de Pastaza, señora Narcisa del Socorro Arboleda Sanabria, presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y sus patrocinadores, doctor Danilo Rafael Andrade Santamaría y abogado Adrián Daniel Martínez Guevara, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEC 2.8.0, reporta los mensajes **"Firma Válida"** en cada una de las firmas. El referido documento fue remitido electrónicamente a este Despacho el 27 de febrero de 2021 a las 00h00.
- h) Escrito del ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto de la provincia de Pastaza y la señora Narcisa Arboleda, Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social, firmado por los abogados patrocinadores Danilo Andrade Santamaría y Adrián Martínez Guevara, ingresado en este Tribunal el 26 de febrero de 2021 a las 23h54, en (25) veinticinco fojas y recibido en este Despacho el 01 de marzo de 2021 a las 08h11.

PRIMERO.- 1.1. La perito designada, ingeniera Julia Dolores Aguirre Valarezo, con fecha 26 de febrero de 2021 a las 11h13, ingresó a este Tribunal (01) un escrito mediante el cual solicita lo siguiente:

Habiéndome posesionado en legal y debida forma del cargo de Perito en Audio, video y afines, En el día y horas señalados. Y en el cumplimiento de lo encomendado por su Señoría. Es necesario realizar el cotejamiento de voces e imágenes indubitadas del ciudadano: Jaime Patricio Guevara Blaschke. En tal virtud, solicito a Usted Señor Juez, se sirva autorizar, para que el ciudadano antes mencionado, se ponga en contacto de manera urgente con la Perito (...) toda vez que se encuentra ya decurriendo el plazo para la entrega del Informe Pericial, a fin que, me preste las facilidades para la toma de las muestras correspondientes, como es; de voz e imagen. Elementos fehacientes de cotejamiento pericial de audio y video forense. (...).

1.2. En relación al requerimiento de la ingeniera Julia Aguirre Valarezo perito designada para esta causa, este juzgador tutelando el derecho a la defensa de las partes, notifica con el contenido del referido escrito al presunto infractor ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke a fin de que, sino expone oposición



Causa Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA)

fundamentada, contacte a la perito y brinde las facilidades para la recepción de las muestras de voz del peritaje solicitado.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 91 inciso segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado a los denunciados con los escritos y anexos remitidos por parte de los presuntos infractores y de sus abogados patrocinadores; en formato digital.

De igual forma remítase la contestación y sus anexos a la Defensoría Pública y al Procurador General del Estado.

TERCERO.- En relación al auxilio de prueba requerido por el ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke, prefecto provincial de Pastaza y señora Narcisca del Socorro Arboleda Sanabria, presidencia del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza en su contestación a las denuncias formuladas en su contra y en aplicación de lo dispuesto en los artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹ y 260 del Código de la Democracia, se dispone:

3.1. Que a través de la secretaria relatora del Despacho, se remita atento oficio al representante legal del medio de comunicación social "NINA RADIO", en la ciudad de Puyo, para que en el plazo de (03) tres días contados a partir de la notificación del presente auto:

- a) Identifique el nombre y apellidos del representante legal de la RADIO "NINA RADIO".
- b) Certifique el origen, autor, fecha exacta y el repositorio digital o dispositivo electrónico donde reposa el video original que consta en su publicación realizada en la página web www.ninaradiofm.com en su artículo denominado "PREFECTO JAIME GUEVARA: FULL CAMPAÑA POR ELIAS JACHERO, publicación realizada el día 30 de noviembre del 2020 a las 15h51.

3.2. La documentación solicitada deberá remitirse en forma física dentro del plazo señalado en el presente auto al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, en la ciudad de Quito.

En el caso de que el escrito se remita por vía digital, el mismo debe contener las firmas electrónicas de todos quienes lo suscriban y éstas deberán ser **plenamente validables**.

CUARTO.- NOTIFICACIONES.

Notifíquese:

- 4.1.** Al denunciante abogado Henry Fredy Moreno Guerrero, en las direcciones de correo electrónicas: henry.moreno@asambleanacional.gob.ec / vicente.munoz@asambleanacional.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 113.

¹ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 78.- Auxilio de pruebas.- La solicitud de auxilio de pruebas deberá presentarse con la fundamentación que demuestre la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental. Las pruebas requeridas serán entregadas por la autoridad en el tiempo determinado por el juez que no podrá exceder de tres días; si no se entregaren, el juez de oficio, podrá disponer que se obtengan los recaudos suficientes, en copias certificadas, y que el secretario general o secretario relator, según el caso, las remita para organizar el expediente y proceder al sorteo de la causa por la infracción electoral que corresponda.



Causa Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA)

4.2. Al denunciante señor José Luis Nango Cuji y su abogado patrocinador en las direcciones de correo electrónicas: patriciobacamancheno@gmail.com / patricio@bacaestudiojuridico.com ; y en la casilla contencioso electoral Nro. 112.

4.3. A los denunciados: ingeniera Vanessa Elizabeth Freire Pazmiño y licenciado André Mauricio Granda Garrido, en las direcciones de correo electrónicas: dregranda@gmail.com / eduardo.r@rtzabogados.com .

4.4. A los denunciados: señor Jaime Patricio Guevara Blaschke, prefecto de Pastaza y señora Narcisa del Socorro Arboleda Sanabria, Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, y sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónicas: jaimeguevara65@hotmail.com / dr_andrade_danilo26@yahoo.es / jaimе.guevara@pastaza.gob.ec .

Acompáñese a la notificación **copia del escrito de la perito designada, ingresado en este Tribunal 26 de febrero de 2021** y que consta a fojas 1931.

4.5. A la señora Julia Dolores Aguirre Valarezo, perito, en la dirección de correo electrónica: reynersolutions@hotmail.com .

4.6. A los testigos del denunciante José Luis Nango Cuji, en la dirección de correo electrónica: patriciobacamancheno@gmail.com .

4.7. A la doctora Yesenia Elizabeth Paredes Moyano, defensora pública, en la dirección de correo electrónico: yparedes@defensoria.gob.ec .

4.8. Al doctor Juan Nicolás Pupiales Carlosama, defensor público, en la dirección de correo electrónico: jpupiales@defensoria.gob.ec .

4.9. Al Procurador General del Estado, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, en la avenida Río Amazonas N39-123 y José Arizaga, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 001 asignada a esa institución pública por la secretaria general de este Tribunal.

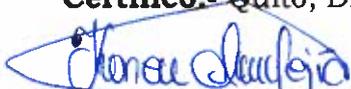
Adicionalmente, se solicita al Procurador General del Estado, que señale correos electrónicos para futuras notificaciones.

QUINTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. - Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de marzo de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaría Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

